



## Documentos de soporte

Nombre : Jaime niño morales

Identificación : 4079114

N° Radicado : 201012937

Fecha y Hora : 9/03/2020 11:56:40 a.m.

E-Mail : zuvalber@gmail.com

Teléfono : 3126200424

Ciudad : BOGOTA

Departamento : BOGOTA

Detalle :

Buenos días por medio de la presente solicito se me reconozca el tiempo trabajado con inrasion ya que Colpensiones lo solicita en formato cetil para sumar a mi tiempo de pensión agradezco la atención prestada

Este radicado cuenta con aprobación para tratamiento de datos.

Este radicado cuenta con aprobación de envío de respuesta por email.



TRD-437

Bogotá D.C,

Señor

**JAIME NIÑO MORALES**

E – Mail: [zuvalber@gmail.com](mailto:zuvalber@gmail.com)

**Asunto:** Comunicación Radicada con No. 201012937 de fecha 09 de marzo de 2020

Respetado Señor

En atención al asunto de la referencia allegado a este Ministerio mediante la cual como ex servidor del Liquidado Instituto Nacional de Radio y Televisión – INRAVISION, solicita la expedición de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, amablemente se adjunta la respectiva certificación con No. 202004899999053000300031 de fecha 24 de abril de 2020, la cual se elaboró de conformidad con el Decreto 726 de 2018.

Ahora bien, se informa que según lo establecido en el Decreto 823 del 28 de abril de 2014, el reconocimiento y pago de la concurrencia de los bonos y cuotas partes de bonos pensionales emitidos o por emitir del liquidado Instituto Nacional de Radio y Televisión Inravisión, estará a cargo de la Nación – Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente,

**NUBIA PATRICIA CHIQUITO HOYOS**

Coordinadora Grupo de Gestión Pensional

Anexo: Lo anunciado 5 folios

Elaboró: Eder Garcia Silva  
27/04/2020

# CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

## CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Abril 24 de 2020

No. 202004899999053000300031



### DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre:	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	Nit:	899,999,053
Dirección:	EDIFICIO MURILLO TORO, CARRERA 8 ENTRE CALLES 12A Y 13 PISO 4	Departamento:	BOGOTA
Municipio:	BOGOTA		
Teléfono Fijo:	3443460 ext 4228	Correo Electrónico:	cuotaspartespensionales@mintic.gov.co
Código DANE:	11001		

### DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre:	INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION LTDA EN LIQUIDACION	Nit:	899,999,018	Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones:	Abril 1 de 1994
---------	--	------	-------------	---	-----------------

### DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento:	C	Documento:	4,079,114	Fecha de Nacimiento:	Junio 17 de 1963
Primer Apellido:	NIÑO	Segundo Apellido:	MORALES	Primer Nombre:	JAIME
				Segundo Nombre:	

### PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
03-01-1991	31-03-1994	LABORAL	PÚBLICO	Técnico (a)	NO	SI	NO	NINGUNO	NACION	0	NO	SI	
01-04-1994	30-12-2004	LABORAL	OFICIAL	Técnico (a)	SI	SI	SI	ISS/COLPENSIONES	COLPENSIONES	0	NO	SI	

### FACTORES SALARIALES 1991 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N	66,500.00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>		<b>66,500.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Abril 24 de 2020

No. 20200489999053000300031


**FACTORES SALARIALES 1992 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N	84,322.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N	29,293.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N	59,247.00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>		<b>172,862.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1993 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N	123,314.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N	30,390.00	N
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N	38,330.00	N
<b>Total Devengado</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>		<b>192,034.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

**FACTORES SALARIALES 1994 (Valores en pesos)**

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
----------------------	--------------	-------	--------	---------	--------	-------	--------	-------	--------	------	--------	-------	--------	-------	--------	--------	--------	------------	--------	---------	--------	-----------	--------	-----------	--------

# CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

## CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Abril 24 de 2020

No. 202004899999053000300031



ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	167,430.00	N	167,430.00	N	167,430.00	N	167,430.00	S	167,430.00	S	167,430.00	S	167,430.00	S	167,430.00	S	167,430.00	S	167,430.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO DOMINICAL O FESTIVO	MENSUAL	50,214.00	N	50,214.00	N	50,214.00	N	50,214.00	S	50,214.00	S	50,214.00	S	50,214.00	S	50,214.00	S	50,214.00	S	50,214.00	S
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	MENSUAL	40,975.00	N	40,975.00	N	40,975.00	N	40,975.00	S	40,975.00	S	40,975.00	S	40,975.00	S	40,975.00	S	40,975.00	S	40,975.00	S
<b>Total Devengado</b>		<b>258,619.00</b>		<b>258,619.00</b>		<b>258,619.00</b>		<b>258,619.00</b>		<b>258,619.00</b>		<b>258,619.00</b>		<b>258,619.00</b>		<b>258,619.00</b>		<b>258,619.00</b>		<b>258,619.00</b>	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

### OBSERVACIONES GENERALES

La presente certificación se genera de conformidad con el Decreto 726 del 26 de abril de 2018, no obstante se deja constancia que con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 el 01 de abril de 1994, al trabajador le fueron realizadas las deducciones del 5% por concepto de aportes a la Seguridad Social con destino a la extinta Caja de Previsión Social de Comunicaciones-CAPRECOM, cuyos soportes de los pagos fueron allegados a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante registro Mintic No. 192071899 y radicado Minhacienda No. 1-2019-082277 de fecha 4 de septiembre de 2019.

### INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.  La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.	30-06-1992	128,592.00

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Abril 24 de 2020

No. 202004899999053000300031



## FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	MENDOZA ARIZA ELLA VANESSA	Tipo de Documento:	C	Documento:	1,006,638,757
Cargo:	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y GESTIÓN HUMANA			Teléfono Fijo:	3443460 EXT 2390
Dirección:	EDF MURILLO TORO CRA 8A CALLES 12-13	Departamento:	BOGOTA	Municipio:	BOGOTA
Correo Electrónico:	emendoza@mintic.gov.co	Fecha Acto Administrativo:	Septiembre 27 de 2013	Número Acto Administrativo:	3818

## CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.  
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.  
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Signature Not Verified

**FIRMADO****DIGITALMENTE**

MENDOZA ARIZA ELLA VANESSA

Elaboró: LANCHEROS MESA JAIRO ENRIQUE

Revisó: MENDOZA ARIZA ELLA VANESSA

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS  
CETIL**

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Abril 24 de 2020

No. 202004899999053000300031

**NOTAS ADICIONALES**

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.